

INFORME DE VALORACIÓN DE LA JUSTIFICACIÓN APORTADA POR LA EMPRESA “E4E SOLUCIONES ENERGETICAS SL”, RELATIVA A LA OFERTA CONSIDERADA ANORMALMENTE BAJA, PRESENTADA AL EXPEDIENTE PARA LA CONTRATACIÓN DE LA OBRA DE INSTALACIÓN SOLAR FOTOVOLTAICA DE AUTOCONSUMO SIN EXCEDENTES EN EL CENTRO SANITARIO CARLOS CASTILLA DEL PINO, FINANCIADO EN UN 85 % CON FONDOS EUROPEOS (FEDER), MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO (PA 57/24)”

Por la Mesa de Contratación, y en relación con el expediente “CONTRATACIÓN DE LA OBRA DE INSTALACIÓN SOLAR FOTOVOLTAICA DE AUTOCONSUMO SIN EXCEDENTES EN EL CENTRO SANITARIO CARLOS CASTILLA DEL PINO, FINANCIADO EN UN 85 % CON FONDOS EUROPEOS (FEDER), MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO (PA 57/24)”, se ha detectado que la oferta presentada por el licitador **E4E SOLUCIONES ENERGETICAS SL** puede encontrarse incurso en presunción de anormalidad, de conformidad con lo establecido en el apartado 13.1 del Cuadro Resumen del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares por el que se rige dicha contratación.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 149 de la LCSP, se considerará que son anormalmente bajas las ofertas económicas que rebasen un determinado porcentaje de baja en relación con la puntuación obtenida en el conjunto de la oferta, de acuerdo con los siguientes parámetros:

Cuando las ofertas tengan una puntuación igual o superior al 85% del total de la puntuación correspondiente al conjunto de los criterios cualitativos (los diferentes al precio), se considerará que son anormalmente bajas las ofertas económicas que supongan una baja de más del 10 % de la media del total de las ofertas.

Cuando las ofertas tengan una puntuación igual o superior al 70% e inferior al 85% de la puntuación correspondiente al conjunto de los criterios cualitativos (los diferentes al precio), se considerará que son anormalmente bajas las ofertas económicas que supongan una baja de más del 12.5 % de la media del total de las ofertas.

Cuando las ofertas tengan una puntuación igual o superior al 50% e inferior al 70% de la puntuación correspondiente al conjunto de los criterios cualitativos (los diferentes al precio), se considerará que son anormalmente bajas las ofertas económicas que supongan una baja de más del 15 % de la media del total de las ofertas.

A continuación, se reproducen las ofertas válidas y admitidas que concluyen el parámetro de baja anormal.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA JOSEFA TIERNO ALONSO	16/01/2026	
VERIFICACIÓN	BndJAGDEEJZLSP4B55HKS86N3KWJQM	PÁG. 1/3	

Lote	Catálogo SAS	Código GC	Descripción	Presupuesto licitación (IVA incluido)	Proveedor	Puntuación críterios sujetos a juicio de valor	Of. económica (IVA incluido)	% criterios técnicos de la oferta /Total críterios técnicos	Límite baja anormal	Baja anormal	AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE OBLIGATORIO (Máximo 10 puntos)	AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE OBLIGATORIO (Máximo 10 puntos)	FRACCIÓN MEJORA DEL RESIDUO EN OBRA (Máximo 2 puntos)	Puntuación MEJORA DEL FRACCIÓN MEJORA DEL RESIDUO EN OBRA
1	OB.IO.0008	G07828	CHARE:Obra de instalación solar fotovoltaica de autoconsumo sin excedentes en el Centro Sanitario Carlos Castilla del Pino.	373.472,66	AERONAVAL DE CONSTRUCCIÓN E.S. INSTALACIONES S.A.U.	35,6	225.421,80	70,33%	237.678,78	SI	2 AÑOS	10	SI	2
1	OB.IO.0008	G07828	CHARE:Obra de instalación solar fotovoltaica de autoconsumo sin excedentes en el Centro Sanitario Carlos Castilla del Pino.	373.472,66	BETERYG SL	33,6	243.328,50	76,00%	237.678,78	NO	2 AÑOS	10	SI	2
1	OB.IO.0008	G07828	CHARE:Obra de instalación solar fotovoltaica de autoconsumo sin excedentes en el Centro Sanitario Carlos Castilla del Pino.	373.472,66	DESARROLLOS TECNOLÓGICOS INTELEC	44,8	226.967,07	94,07%	244.467,54	SI	2 AÑOS	10	SI	2
1	OB.IO.0008	G07828	CHARE:Obra de instalación solar fotovoltaica de autoconsumo sin excedentes en el Centro Sanitario Carlos Castilla del Pino.	373.472,66	EIE SOLUCIONES ENERGÉTICAS SL	36	225.386,07	80,00%	237.678,78	SI	2 AÑOS	10	SI	2
1	OB.IO.0008	G07828	CHARE:Obra de instalación solar fotovoltaica de autoconsumo sin excedentes en el Centro Sanitario Carlos Castilla del Pino.	373.472,66	EFFAGE ENERGIA	38,8	269.906,13	81,33%	237.678,78	NO	2 AÑOS	10	No oferta	0
1	OB.IO.0008	G07828	CHARE:Obra de instalación solar fotovoltaica de autoconsumo sin excedentes en el Centro Sanitario Carlos Castilla del Pino.	373.472,66	ELECNOR SERVICIOS Y PROYECTOS S.A.U.	33,6	286.913,32	76,00%	237.678,78	NO	2 AÑOS	10	SI	2
1	OB.IO.0008	G07828	CHARE:Obra de instalación solar fotovoltaica de autoconsumo sin excedentes en el Centro Sanitario Carlos Castilla del Pino.	373.472,66	GREENING INGENIERIA CIVIL Y AMBIENTAL	28,8	268.637,79	88,00%	230.888,01	NO	2 AÑOS	10	SI	2
1	OB.IO.0008	G07828	CHARE:Obra de instalación solar fotovoltaica de autoconsumo sin excedentes en el Centro Sanitario Carlos Castilla del Pino.	373.472,66	HIDRAULICA Y FOTOVOLTAICA	29,6	259.713,98	69,33%	230.888,01	NO	2 AÑOS	10	SI	2
1	OB.IO.0008	G07828	CHARE:Obra de instalación solar fotovoltaica de autoconsumo sin excedentes en el Centro Sanitario Carlos Castilla del Pino.	373.472,66	INTELLIGENT REAL SOLUTIONS	28,8	268.749,00	88,00%	230.888,01	NO	2 AÑOS	10	SI	2
1	OB.IO.0008	G07828	CHARE:Obra de instalación solar fotovoltaica de autoconsumo sin excedentes en el Centro Sanitario Carlos Castilla del Pino.	373.472,66	MANTENIMIENTO Y MONTAJES INDUSTRIALES	27,6	324.002,27	66,00%	230.888,01	NO	2 AÑOS	10	SI	2
1	OB.IO.0008	G07828	CHARE:Obra de instalación solar fotovoltaica de autoconsumo sin excedentes en el Centro Sanitario Carlos Castilla del Pino.	373.472,66	SOLAR BIENESTAR SOCIEDAD LIMITADA	29,6	287.915,84	69,33%	230.888,01	NO	2 AÑOS	10	SI	2
1	OB.IO.0008	G07828	CHARE:Obra de instalación solar fotovoltaica de autoconsumo sin excedentes en el Centro Sanitario Carlos Castilla del Pino.	373.472,66	UBORA AUTOCONSUMO SL	29,6	299.975,30	69,33%	230.888,01	NO	2 AÑOS	10	SI	2
1	OB.IO.0008	G07828	CHARE:Obra de instalación solar fotovoltaica de autoconsumo sin excedentes en el Centro Sanitario Carlos Castilla del Pino.	373.472,66	VEOLIA SERVICIOS LEGAM SAU	31,6	315.067,91	72,67%	237.678,78	NO	2 AÑOS	10	SI	2
promedio de las ofertas						271.830,80								

Con fecha 12 de enero de 2026, de acuerdo con lo establecido en el artículo 149.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se requirió por escrito a la referida empresa para que, en el plazo de tres días naturales, aportase justificación sobre la valoración de su oferta y precisase las condiciones de la misma.

Dicha justificación se recibe en fecha 15 de enero de 2026, y la misma se basa resumidamente en las siguientes argumentaciones:

En la justificación en el ahorro del método de ejecución detallando «El ahorro que permita el procedimiento de fabricación, los servicios prestados o el método de construcción». Asimismo, basan los precios bajos en acuerdos estables con proveedores “Los precios anteriormente descritos y la reducción de estos derivados del suministro de materiales de la obra vienen dado por la relación de confianza y compromiso de preferencia que E4e Soluciones tiene suscrito con dicho proveedor, derivado de más de 5 años de relación comercial...”, igualmente, “Los precios anteriormente descritos y la reducción de estos derivados del suministro de materiales de la obra vienen dado por la relación de confianza y compromiso de preferencia que E4e Soluciones tiene suscrito con dicho proveedor, derivado de más de 3 años de relación comercial...”

Vinculan la bajada de precios a la no imputación de costes por amortización previa “Dichos materiales no se han contabilizado como un costo puesto que E4e Soluciones, fruto de su experiencia y desempeño en el mercado ya tiene más que amortizados los diferentes elementos y herramientas...” Y en relación con EPis y medios de seguridad: “Por tanto, no se ha cuantificado dicho coste puesto que todos estos equipos ya están amortizados por parte de E4e Soluciones Energéticas, SL.”

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR

MARIA JOSEFA TIERNO ALONSO

16/01/2026

VERIFICACIÓN

BndJAGDEEJZLSP4B55HKS86N3KWJQM

PÁG. 2/3



Asimismo, el informe indica que “ “Es importante recalcar que todo el proceso de montaje de los diferentes elementos será llevado a cabo por empleados de E4e Soluciones Energéticas.”

Por último, indica que “E4e Soluciones Energéticas, SL está suscrita al CONVENIO COLECTIVO DEL SECTOR DEL COMERCIO DEL METAL, por tanto, todos los empleados cuentan con las condiciones, obligaciones y garantías que en él están refrendadas...” y que “ “E4e Soluciones no dispone en el momento de la firma y fecha del presente informe de ningún tipo de ayuda ni subvención estatal o de cualquier otro organismo que influya directamente en la configuración de la oferta y el precio ofertado.”.

Analizadas las justificaciones presentadas por la empresa **E4E SOLUCIONES ENERGETICAS SL** , se ESTIMA que la oferta presentada puede ser cumplida en todos sus términos y no hay motivos para ser declarada anormalmente baja.

LA SUBDIRECTORA DE GESTIÓN ECONÓMICA DEL HURS

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA JOSEFA TIERNO ALONSO	16/01/2026	
VERIFICACIÓN	BndJAGDEEJZLSP4B55HKS86N3KWJQM	PÁG. 3/3	